



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

H/D/AIR/JSA/ICA/VP7/JRB-JBY

ESTABLECE CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2027.

Solicitud N° 10757

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

10920 08.10.2025



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones, que sistematiza y unifica procedimientos e instrumentos del sistema de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema universitario; en la resolución exenta N° 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretaria Técnica de los comités técnicos; en el acta de la sesión N° 74, de fecha 14 de agosto de 2025, del comité técnico de acceso del subsistema universitario; en el memorándum interno N° 06/850, de fecha 1 de septiembre de 2025, del jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

- 2°. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 3°. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
- 4°. Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.
- 5°. Que, el artículo 1° del reglamento precitado constituyó el Comité Técnico de Acceso del subsistema universitario (en adelante, "el Comité"), el que tiene por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes, respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por las universidades.
- 6°. Que, el artículo 7° del citado reglamento establece que el Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que prestará el respaldo material y técnico a su gestión administrativa, y facilitará la infraestructura necesaria para el desempeño de sus tareas. Debido a esto, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante resolución exenta N° 6307, de 2024, designó Secretaria Técnica de los comités de acceso.
- 7°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 8°. Que, mediante resolución exenta N° 5250, de 2022, de esta Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones, se establecieron los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del subsistema universitario, previamente aprobados por el Comité de dicho subsistema.
- 9°. Que, la mencionada resolución exenta N° 5250, de 2022, contempla etapas de los procesos de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso, cuyas fechas requieren ser precisadas en un calendario, como son la etapa de inscripción para rendir la prueba de admisión a las universidades, la etapa de postulación a las carreras y universidades adscritas y la etapa de matrícula.

- 10°. Que, de acuerdo con lo informado por el jefe de la División de Información y Acceso de esta Subsecretaría mediante memorándum interno N° 06/850, de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité Técnico de Acceso del subsistema universitario, en sesión ordinaria N° 74 celebrada el 14 de agosto de 2025, adoptó el acuerdo N° 13/2025 que aprueba el calendario oficial para el proceso de admisión 2027.
- 11°. Que, el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. El artículo 3° ter del mencionado cuerpo normativo, "faculta al alumno o a quien efectúe el pago en su representación para que, dentro del plazo de diez días contados desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el contrato con la respectiva institución [de educación superior], sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados.", requiriendo, para ese efecto, que el alumno que ejerce este derecho acredite "ante la institución respecto de la cual se ejerce esta facultad, encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior.", en los términos y condiciones dispuestos en dicho artículo.
- 12°. Que, en virtud de lo anterior, según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091 y de lo acordado por el Comité Técnico del subsistema universitario, resulta pertinente dictar un acto administrativo que establezca el calendario oficial para el proceso de admisión 2027 a las instituciones de educación superior de dicho subsistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el siguiente calendario oficial para el proceso de admisión 2027 a las instituciones de educación superior del subsistema universitario, acordado por el Comité Técnico de dicho subsistema:

HITO	INICIO	FIN
Publicación de temarios PAES invierno	23/01/2026	
Inscripción PAES Invierno	04/03/2026	17/03/2026
Apelación a la inscripción PAES Invierno	18/03/2026	
Cierre de Inscritos PAES Invierno (Casos de apelación)	23/03/2026	
Aplicación PAES Invierno	15/06/2026	17/06/2026
Publicación de puntajes PAES Invierno	17/07/2026	
Verificación de puntajes PAES Invierno	17/07/2026	
Publicación de temarios PAES Regular	19/03/2026	
Inscripción PAES Regular	01/06/2026	22/07/2026
Apelación a la Inscripción PAES Regular	23/07/2026	
Cierre de Inscritos PAES Regular	27/07/2026	
Aplicación PAES Regular	30/11/2026	02/12/2026
Publicación de puntajes PAES Regular	04/01/2027	

Verificación de puntajes PAES Regular	04/01/2027	
Publicación de la nómina preliminar de carreras	01/06/2027	
Publicación oferta definitiva de carreras + ofertas PACE	24/09/2026	
Publicación servicios y beneficios universitarios	19/11/2026	
Periodo de postulaciones	04/01/2027	07/01/2027
Publicación de instrucciones de matrícula	07/01/2027	
Publicación oficial de resultados de selección	18/01/2027	
Verificación de la selección	18/01/2027	19/01/2027
Primer periodo de matrícula	19/01/2027	21/01/2027
Segundo periodo de matrícula	22/01/2027	28/01/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del derecho de retracto, aplica lo dispuesto en el artículo 3° ter del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL**



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones de educación superior del subsistema universitario adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

SGD N° 37.092 - 2025.